



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCION

<i>Aprobación en desarrollo de aplicación presupuestaria 49900.33400.489 Subvenciones Nominativas Culturales.....</i>	<i>6244</i>
<i>Aprobación en desarrollo de aplicación presupuestaria 49900.34100.489 Subvenciones Nominativas Deportes.....</i>	<i>6245</i>

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

<i>Proceso de elección de Juez de Paz sustituto.....</i>	<i>6246</i>
--	-------------

ALMAGRO

<i>Delegación de funciones de Alcaldía desde el día 6 de agosto.....</i>	<i>6248</i>
--	-------------

BOLAÑOS DE CALATRAVA

<i>Bases para las convocatorias de procesos selectivos en ejecución de la Oferta extraordinaria de Empleo Público 2022 para la estabilización del empleo temporal....</i>	<i>6249</i>
---	-------------

CAMPO DE CRIPTANA

<i>Solicitud de licencia para actividad de fabricación de equipos, componentes y accesorios y otros, a desarrollar en nave 1 y nave 2 con emplazamiento en Avda. de la Industria s/n.....</i>	<i>6259</i>
---	-------------

MORAL DE CALATRAVA

<i>Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 19 de agosto de 2022.....</i>	<i>6260</i>
<i>Exposición al público del padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y depuración de aguas residuales segundo trimestre de 2022.....</i>	<i>6261</i>

PUERTOLLANO

<i>Convocatoria y bases para la creación de una bolsa de Psicólogo Grupo A, Subgrupo A1 por oposición libre para cubrir las necesidades del servicio surgidas por la situación de incapacidades temporales.....</i>	<i>6262</i>
<i>Convocatoria de ayudas al desarrollo 2022.....</i>	<i>6268</i>

SOCUÉLLAMOS

<i>Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 6 de agosto de 2022.....</i>	<i>6270</i>
---	-------------

VALDEPEÑAS

Aprobación definitiva de la relación de bienes y propietarios correspondiente al expediente de expropiación forzosa del proyecto de urbanización: Cruce calle Alegría y eliminación pasarela calle Cristo.....6271

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 13 de agosto de 2022.....6282

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Convocatoria y bases para la provisión del puesto de Secretario General del Consorcio para el SCIS.....6283

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zs29tjXB5fcTMzeMPxvT
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 05/08/2022 13:59:08
El documento consta de 46 página/s. Página 2 de 46



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022 aprobó en desarrollo de la aplicación presupuestaria 49900.33400.489, denominada “Subvenciones Nominativas Culturales” del Presupuesto de 2022, se incluyan las siguientes subvenciones nominativas:

<i>BENEFICIARIO</i>	<i>PROYECTO</i>	<i>IMPORTE</i>
IES Maestro de Calatrava	V Edición Euskelec	2,000,00 €
Asociación de la Prensa	Premio Gala Comunicación	2.000,00 €
	TOTAL	4.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

Ciudad Real, a 4 de agosto de 2022. - El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2507

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022 aprobó en desarrollo de la aplicación presupuestaria 49900.34100.489, denominada “Subvenciones Nominativas Deportes” del Presupuesto de 2022, se incluyan las siguientes subvenciones nominativas:

<i>BENEFICIARIO</i>	<i>PROYECTO</i>	<i>IMPORTE</i>
CB Alcázar Bike	Titán de la Mancha 2022	5.900,00 €
Tenis de mesa Ciudad Real, 2ª División	Temporada 2021/2022	200,00 €
TOTAL		6.100,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

Ciudad Real, a 4 de agosto de 2022. - El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2508

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

Recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con registro de entrada en este Ayuntamiento con núm. 494, de fecha 26 de julio de 2022, mediante el que se interesa el inicio del procedimiento para el nombramiento de un nuevo Juez de Paz sustituto, elevando la correspondiente propuesta a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, todo ello de conformidad con el procedimiento que se regula en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de enero, de los Jueces de Paz, aprobado por el Consejo General del Poder Judicial de 7 de enero de 1995.

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz sustituto de este municipio que se ajustará a las siguientes fases:

Primera.- Los vecinos/as de este municipio que estén interesados/as en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, s/n, solicitud por escrito en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, acompañada de los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado/a por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
 - Que no está procesado/a o inculcado/a por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español/a, mayor de edad, no está impedido/a físicamente o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en la localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad, que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo aplicable el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la citada Ley, si bien es posible compatibilizar el cargo con la dedicación a la docencia o a la investigación jurídica o con el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Las solicitudes, haciendo constar que se reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad, así como el resto de requisitos exigidos por la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículos 302 y 303 y 389 a 397) y por el Reglamento 3/1995, de 7 de enero, se formalizaran con la presentación de una instancia por parte del interesado en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al puesto de Juez de paz ofertado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La emisión de estas instancias se efectuará ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán presentarse en el modelo que se facilite en el Ayuntamiento o en cualquier otro documento aportado por el solicitante.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Segunda.- La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón de anuncios del Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Ciudad Real y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta Localidad. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercera.- Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre, para la elección de la persona idónea de entre las interesadas, para lo que se necesitará el quorum de la mayoría absoluta.

Cuarta.- En el caso de no haber solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos del procedimiento.

En Alcolea de Calatrava, a 4 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, Don Eduardo Plaza Adámez.

Anuncio número 2509

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMAGRO****DECRETO**

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Resultando que desde el día 6 de agosto de 2022, esta Alcaldía se encontrará ausente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en D. Jesús Santacruz Moreno, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, hasta la fecha de mi incorporación.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Almagro, a 4 de agosto de 2022.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 2510

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022, se han aprobado las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos para la selección de personal en ejecución de la Oferta extraordinaria de Empleo Público correspondiente al año 2022, para la estabilización del empleo temporal y que se recogen a continuación:

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presentes bases tiene por objeto el establecimiento de los criterios generales que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, extraordinaria de estabilización, aprobada por este Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2022, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Las condiciones específicas de cada proceso selectivo se regularán en las bases de cada una de las correspondientes convocatorias específicas.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

2.1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Justificante del pago de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria específica y mantenerse durante el desarrollo de ese proceso selectivo.

Tercera.- Sistema de selección.

El sistema de selección será concurso.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

4.1.- El formulario de solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitado por este Ayuntamiento, y estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava: www.bolanosdecalatrava.es >> Sede Electrónica >> Trámites >> Registro telemático >> Solicitudes de participación en procedimientos selectivos.

Junto al formulario de solicitud, se deberá adjuntar el modelo oficial de solicitud para concurso-oposición que constará de un apartado de autobaremación en la que el/la aspirante deberá cumplimentarlo debidamente de acuerdo a las puntuaciones especificadas en la base novena. No se puntuarán méritos que no se hayan hecho constar en el apartado de autobaremación.

4.2.- Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos de la sede electrónica <http://www.bolanosdecalatrava.es>.

4.3.- Las instancias vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Modelo de solicitud de concurso-oposición, cumplimentando el apartado autobaremación. Este modelo está disponible en la sede electrónica >>Trámites>> Descarga de modelos de solicitud de acceso a procesos selectivos.

b) Fotocopia o fotografía del documento de identidad.

c) Fotocopias de los títulos exigidos en la convocatoria o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se entregará fotocopia de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

d) En cuanto a la documentación de la experiencia, se deberán acompañar contratos de trabajo o certificados de servicios prestados donde se indiquen los puestos desempeñados y su duración. La justificación de la documentación se realizará a través de fotocopias. Asimismo, deberán acompañar a la citada documentación de un informe de vida laboral.

e) Justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen. En caso de aspirantes que se encuentren en la situación laboral de desempleo, además del justificante del pago de la tasa, deberá aportar la certificación acreditativa de tal situación expedida por la Oficina Pública de Empleo.

f) Documentación acreditativa de cualquier otro requisito exigido en las bases específicas.

4.4.- Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en la forma establecida en el apartado 4.1. o en cualquiera de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes bases en el tablón de edictos de la sede electrónica <http://www.bolanosdecalatrava.es>.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4.5.- Abonarán únicamente 1 euro las personas que se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo al menos de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la oficina de empleo.

4.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No obstante, no podrá presentarse posteriormente a la conclusión del plazo de presentación de instancias ninguna documentación acreditativa de méritos.

4.7.- Los empleados públicos que estuvieran desempeñando las plazas objeto de la convocatoria estarán obligados a presentarse. Si no participasen en el proceso selectivo no tendrán derecho tampoco a compensación económica en ningún caso, tal y como prevé el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Tampoco habrá derecho a indemnización cuando el empleado público no realice de forma diligente los distintos trámites de su responsabilidad, conducentes a la obtención de la plaza. Así, no habrá derecho a indemnización si no se presenta correctamente la solicitud de participación en el proceso selectivo, si no se rellena el autobaremo, si no se aporta la documentación acreditativa de los méritos alegados, o cualquier otra actuación que suponga un perjuicio para el propio aspirante en cuanto a su acceso a la plaza.

Quinta.- Medios de publicidad del proceso selectivo.

5.1.- Las bases y convocatoria del presente proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, entendiéndose por tal tanto su formato electrónico, alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<http://www.bolanosdecalatrava.es>, como su formato presencial.

A través de la publicación en estos medios también se harán públicas las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos.

5.2.- Las publicaciones sucesivas se harán por el tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento, realizándose nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia el nombramiento como funcionario de carrera o , en su caso, personal laboral fijo, de los candidatos que superen los procesos selectivos realizados en virtud de las convocatorias específicas.

Sexta.- Igualdad de condiciones. Principio de igualdad de trato.

6.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto en los arts. 41 y ss de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM- y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

6.2.- Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Séptima.- Admisión de Aspirantes.

7.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as; frente a la misma, podrán presentarse alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a su publicación. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

7.2.- Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

7.3.- Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del órgano de selección.

Octava.- Órgano de selección.

8.1.- El órgano de selección será colegiado y estará integrado por un total de cinco miembros. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

8.2.- El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino o laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

8.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.4.- El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

8.5.- Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

El órgano de selección estará constituido por la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales.

8.6.- El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente; siendo obligatoria además la asistencia de quien ejerza la Presidencia, la Secretaría y un vocal, o de sus respectivos suplentes.

8.7.- Los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza.

8.8.- La abstención y recusación de los miembros del órgano de selección se registrará por lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8.9.- A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en estos procesos selectivos tendrá la categoría que corresponda en función de las características de las plazas concretas a cubrir, descritas en las convocatorias específicas.

8.10.- Contra los acuerdos del órgano de selección, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes.

Novena.- Desarrollo del proceso selectivo.

9.1.- El procedimiento de selección constará de dos fases: una primera fase de concurso y una segunda fase de prácticas. Será necesario superar ambas fases para obtener la plaza en propiedad, ya sea como funcionario de carrera o como personal laboral fijo, según la naturaleza de la plaza descrita en la convocatoria específica.

9.2.- Desarrollo de la fase de concurso:

9.2.1.- En el concurso se puntuarán únicamente los méritos incluidos en la autobaremación que hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes.

9.2.2.- Los méritos se alegarán en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava en la Sede Electrónica>> Descarga de modelos de solicitud de acceso a procesos selectivos>> Mediante concurso.

9.2.3.- Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por el departamento de personal y recursos humanos.

9.2.4.- A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo.

9.2.5.- No se valorarán los méritos que no hayan sido puntuados por los aspirantes en el apartado "Autobaremación". Tampoco se valorarán los méritos cuya acreditación documental no se haya realizado en el momento de presentación de la solicitud.

9.2.6.- Los méritos puntuables serán definidos las convocatorias específicas de cada proceso selectivo.

9.2.7.- Rellenar la autobaremación es obligatorio para los candidatos. El órgano de selección comprobará la baremación de cinco candidatos por plaza convocada. Sólo se revisarán los autobaremos con mayor puntuación en cada proceso selectivo; y se les asignará la puntuación que corresponda. El resto de candidatos con menor autobaremación pasarán a integrar la bolsa por el orden de puntuación por ellos mismos asignado. Estas autobaremaciones se revisarán si el Ayuntamiento algún día requiriese para la prestación de servicios a alguno de los candidatos sucesivos a aquellos cuyos autobaremos hubieran sido revisados. En tal caso, se continuará con el procedimiento de revisión de la autobaremación descrito en estas bases. No obstante, el Tribunal podrá acordar revisar las autobaremaciones de un mayor número de candidatos.

9.2.8.- Serán penalizados los errores en la autobaremación producidos porque algún mérito puntuado no fuera sin embargo puntuable según lo previsto en la convocatoria específica, porque no se acredite documentalmente, o cualquier otra incidencia que apreciase el órgano de selección. Si el candidato se hubiera equivocado en su autobaremación en hasta dos puntos, no será penalizado. Los errores que excedan más de dos puntos serán penalizados minorando la autobaremación por la valoración del error.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Por ejemplo, si un candidato hubiera indicado 9 puntos en su autobaremo, si el tribunal apreciase que sólo se han acreditado correctamente 7 puntos, quedará con puntuación de 7. Sin embargo, si un candidato hubiera indicado 10 puntos en su autobaremo, si el tribunal apreciase que sólo se han acreditado correctamente 7 puntos, quedará con puntuación de 6 puntos.

9.2.9- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del concurso, para hacer alegaciones a la puntuación obtenida en esta fase.

9.3.- Acreditación de requisitos.

9.3.1.- Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público el anuncio con la relación de aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo por orden de puntuación. Propondrá que pasen a la fase de prácticas los candidatos que hubieran obtenido la calificación más alta, hasta completar el número de plazas ofertadas en cada convocatoria específica. Con el resto de candidatos, se constituirá bolsa.

9.3.2- Los aspirantes propuestos para iniciar la fase de prácticas, acreditarán ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio descrito en el párrafo primero de esta base, las condiciones de capacidad, requisitos exigidos en la convocatoria y méritos alegados en el concurso, mediante la presentación de la documentación original, de la que se realizará una copia para su compulsión e incorporación a su expediente personal:

1.- Documento Nacional de Identidad. Los aprobados extranjeros deberán presentar documento que acredite que son nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.- Documentación acreditativa de los requisitos de acceso.

3.- Documentación acreditativa de los méritos del concurso.

4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.- Declaración de no padecer enfermedad o problema que impida el normal desarrollo de la función a desempeñar.

En el caso de no tener nacionalidad española deberá acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

9.3.4.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos descritos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán sin efecto sus actuaciones en el proceso selectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, todo ello sin perjuicio además de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.3.5.- Cumplido adecuadamente el trámite de acreditación documental, la Alcaldía emitirá Resolución de nombramiento de funcionario, o personal laboral en prácticas y determinando el inicio del periodo de prácticas, que dará comienzo en el plazo máximo de un mes desde la acreditación documental por el candidato descrita en esta base.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

9.4.- Desarrollo de la fase de prácticas:

9.4.1.- A esta segunda fase de prácticas solo accederán, como máximo, tantos aspirantes como plazas hubiera ofertadas en cada convocatoria específica. Accederán por tanto a la fase de prácticas los candidatos que hubieren quedado en primer lugar en la fase de concurso, hasta completar el número máximo de plazas ofertadas en su convocatoria específica. Es requisito imprescindible realizar las prácticas y superar esta fase con calificación de apto/a para ser nombrado como funcionario de carrera o personal laboral fijo.

9.4.2.- En cualquier momento del proceso, antes del comienzo de dicha fase, se procederá a la designación de un/a tutor/a o tutores/as para los aspirantes que hayan accedido a esta fase. Los tutores deberán presentar una propuesta de calendario y contenido de las prácticas a realizar para la superación de la fase. Los tutores serán designados de entre los funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento. Quienes ejerzan como tutores/as de prácticas percibirán 500 euros en concepto de tutorización de prácticas, de acuerdo con el Baremo de retribuciones del INAP aprobado por resolución de 17 de febrero de 2005, de conformidad con el art 33 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio.

9.4.3.- Esta fase consistirá en la realización de prácticas relacionadas con la plaza o puesto de trabajo. El Ayuntamiento fijará la fecha de incorporación para la realización de las prácticas presencialmente en el centro de trabajo y departamento del Ayuntamiento apropiado, según la plaza a la que se opte.

9.4.4.- Las prácticas se desarrollarán bajo la supervisión y control del/de la tutor/a designado/a al efecto, que deberá emitir informe vinculante y motivado a la finalización de dicha fase, en el que concluya si considera que el candidato ha superado o no el periodo de prácticas, mediante la calificación de “apto/a” o “no apto/a”.

9.4.5.- Si alguno de los candidatos seleccionados no iniciase el periodo de prácticas, el Ayuntamiento dictará resolución en la que se acredite esta circunstancia, dando por desistido a ese candidato de su participación en el proceso selectivo y podrá proponer la realización de las prácticas por el siguiente candidato con mejor puntuación, de entre los que hubieren superado el proceso selectivo.

9.4.6.- La duración mínima del periodo de prácticas serán de dos meses y la máxima de seis meses.

9.4.7.- Durante el período de prácticas el/la aspirante tendrá la condición de funcionario/a en prácticas, o personal laboral en periodo de prueba. A efectos retributivos el/la aspirante deberá optar por una de las alternativas recogidas en el art. 2 del R.D. 456/1986 de 10 de febrero, al inicio de la fase de prácticas.

9.4.8.- Durante el periodo de prácticas el candidato deberá asistir puntualmente a su centro de trabajo, no se permitirá más de una falta de asistencia no justificada o voluntaria. Cuando se produjesen acontecimientos que diesen derecho a la obtención de permiso, baja médica o cualquier otra situación que provocase la inasistencia del candidato por causa ajena a su voluntad, el periodo de prácticas se verá prolongado por el mismo tiempo.

9.4.9.- Al finalizar el periodo de prácticas los/as aspirantes, los candidatos que lo hubieran superado continuarán en tal situación hasta la toma de posesión como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

9.4.10.- Sólo los candidatos que superen la fase de prácticas con la calificación de apto/a serán nombrados funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento, según sea la naturaleza de la plaza convocada, descrita en la convocatoria específica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

9.4.11.- Los candidatos que no hubieren superado el periodo de prácticas serán cesados sin derecho a indemnización alguna.

Décima.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos, nombramiento.

10.1.- Finalizadas las dos fases del proceso selectivo, se hará pública la relación de aprobados por orden decreciente de puntuación en el tablón de edictos municipal. En esta resolución se emitirá el nombramiento como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de aquellos que hubieran superado las fases de concurso y de prácticas. Con el resto de aspirante que hubieran superado la fase de concurso, se constituirá una bolsa de trabajo temporal.

10.2.- El orden de cada candidato en la bolsa estará determinado por la puntuación final obtenida, empezando por la más alta.

10.3.- Los aspirantes nombrados como funcionarios de carrera o personal laboral fijo deberán tomar posesión de su plaza o formalización de su contrato de trabajo e incorporarse al puesto asignado en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. Esta Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.4.- La toma de posesión o contratación del candidato nombrado se realizará ante el Alcalde del Ayuntamiento, dando fe del acto la Secretaría Municipal. Será obligatoria en la toma de posesión el juramento o promesa de acatamiento de la Constitución en los términos descritos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Undécima.- Gestión de la bolsa.

11.1.- La bolsa entrará en vigor para contrataciones y sustituciones tras su aprobación y mantendrá su vigencia en tanto no se constituya una bolsa nueva.

11.2.- Será potestad de la Administración que la inicial contratación incorpore un período de prueba que, en tal caso, será de un mes como mínimo. Si la Concejalía a la que se hubiera adscrito el/la aspirante entendiera que éste/a no reúne las condiciones necesarias para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones al servicio público durante este periodo, declarará esta circunstancia y se producirá el cese inmediato de este empleado, sin derecho a indemnización alguna.

11.3.- En aras del cumplimiento de los principios rectores de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, durante la vigencia de la relación laboral con origen en esta bolsa, el/la empleado/a contratado/a no podrá ser llamado/a, por turno, a una contratación con origen en otra bolsa de esta misma Administración, si bien mantendrá incólume su posición en ésta última, a todos los efectos.

11.4.- La primera renuncia o rechazo a cualquier llamamiento de contratación conllevará la pérdida de la posición originaria en la bolsa, pasando al último lugar, la segunda renuncia comportará su exclusión definitiva de la bolsa, salvo que la persona se encuentre en una de las circunstancias justificativas del rechazo, en cuyo caso, deberá acreditar tal circunstancia en los 5 días siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara.

La finalización del contrato deberá notificarse al servicio de personal del Ayuntamiento en el plazo de 5 días pasando a ocupar el último lugar de la lista de no efectuarse esta notificación en el plazo señalado.

Se entenderán además como causas justificadas para el rechazo de la oferta que permitirán el mantenimiento de su posición en la bolsa, las siguientes:

- Período de embarazo, siempre que se justifique riesgo para la madre o para el feto.
- Período de lactancia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Enfermedad o Incapacidad Temporal debidamente justificada.
- Matrimonio
- Ser cuidador no profesional de persona dependiente con algún tipo o grado de dependencia documental reconocida.
- Tener a cargo hijos menores de seis años.
- Estar desempeñando otro puesto de trabajo.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias documentalmente, así como la finalización de la misma, quedando en situación de no-activo en la bolsa en tanto duren tales circunstancias. La finalización de esta situación deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento, para pasar nuevamente a la situación de activo.

Duodécima.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera.- Incidencias

13.1.- Los órganos de selección quedarán facultados para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

13.2.- Si el órgano de selección detectase que un candidato estuviere entorpeciendo el normal desarrollo del proceso podrá expulsar al candidato, haciendo constar la causa.

Decimocuarta.- Vinculación de las bases

14.1.- Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en los procesos selectivos de las convocatorias específicas en cuya aprobación se determine que son de aplicación las presentes bases generales.

14.2.- Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta.- Impugnación.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Decimosexta.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo, en el caso de procesos selectivos de personal laboral fijo.

Anuncio número 2511

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****EDICTO**

Apertura de información pública.

Vista la instancia y examinada la documentación presentada por la mercantil Cojali, S.L., con C.I.F. B13210489, en solicitud de licencia integrada para la Implantación de actividad calificada, consistente en “fabricación de equipos, componentes y accesorios para vehículos de motor, su venta y distribución, oficinas administrativas y almacén” a desarrollar en nave 1 y nave 2, con emplazamiento en Avda. de la Industria s/n, de Campo de Criptana, de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y control en la ejecución de obras o ejercicio de actividades o servicios, se somete simultáneamente un periodo de información pública general, durante un plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se encuentra en el Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, pudiendo los interesados presentar alegaciones durante las horas hábiles de oficina, empezando a contar desde el día siguiente hábil en que aparezca publicado.

En Campo de Criptana, el Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 2512

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MORAL DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 19 de agosto de 2022 en Don José Antonio Valencia Guzmán, Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava (C. Real).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, por Decreto de Alcaldía número 1128/2022 de 4 de agosto, se ha delegado el ejercicio de esta Alcaldía como celebrante en la boda civil 06/2022 el próximo 19 de agosto de 2022 en el Concejales, Don José Antonio Valencia Guzmán.

Moral de Calatrava, a 5 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 2513

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se procede a la publicación mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, del padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y depuración de aguas residuales segundo trimestre de 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de agosto, se aprueba y pone al cobro los padrones de tasas municipales de agua potable y depuración de aguas residuales del segundo trimestre 2022 y se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiendo que, el expediente se encuentra a disposición de quienes pretendan consultarlo en la Intervención de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Moral de Calatrava, 5 de agosto de 2022.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 2514

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Extracto: Bolsa Psicólogo.

Número de Decreto: 2.022/2.858.

Sírvame de participarle que por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO.

Vista la conveniencia de creación de una bolsa de Psicólogo que cubra las necesidades del servicio surgidas por la situación de incapacidades temporales de las funcionarios/as del servicio se hace necesario realizar el correspondiente proceso selectivo por oposición libre, para su posterior nombramiento como funcionario/a interino/a, para suplencia de bajas de larga duración por lo que conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha; y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprueba mediante la presente resolución las siguientes:

BASES.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria: La realización de una bolsa de Psicólogo, grupo A, subgrupo A1.

SEGUNDA.- Nombramiento o contratación: Los nombramientos o las contrataciones derivadas de esta bolsa serán exclusivamente de carácter temporal, para las suplencias de las bajas de larga duración de los titulares. El orden de incorporación vendrá dado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

TERCERA.- Requisitos: Podrán tomar parte en este proceso selectivo todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, que aprueba el Estatuto Básico de los Empleados Públicos y que son los siguientes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos a que hace referencia el art. 56 mencionado.
- Estar en posesión del Título de Licenciado/a Psicología o título de grado equivalente.

Todos los requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

CUARTA.- Instancias: Se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos, compulsados, de los méritos alegados en la base 7.1, deberán ir dirigidas a la Sr. Alcalde Presidente, estableciéndose un

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará decreto aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

El decreto se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Puertollano, y en la Oficina de Atención al Ciudadano, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

SEXTA.- Tribunal Seleccionador: Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: M.^a José Hernández Hernández.

Suplente: Eva M.^a Sánchez de la Fuente.

Secretario: Titular: Juan Alfredo Guzmán Mansilla.

Suplente: M.^a Josefa Rodríguez Sánchez.

Vocales: Titular: Anastasia Eva Agudo Azcona.

Suplente: Francisco Javier Gutiérrez Vigará.

Titular: M.^a de Gracia Mascañana Tena.

Suplente: José Sánchez Vigará.

Titular: Joaquín Núñez de Arenas Rodríguez Madrdejos.

Suplente: Raquel Fernández-Infante Garzás.

El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a orientar al Tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo de Indemnizaciones por razón del Servicio.

SÉPTIMA: Selección. El proceso se realizará por el sistema de oposición libre que constará de dos pruebas a realizar en una misma sesión

La actuación de los opositores, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "O" según marca la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de Castilla-La Mancha, de fecha 3 de diciembre de 2021, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 14 de diciembre de 2022.

7.1. Primer ejercicio: De carácter obligatorio consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora, a entre 40 y 60 preguntas tipo test, más 5 de reserva, con 3 respuestas alternativas, del temario de la convocatoria que figura en el anexo I (parte general y parte especial). Para la corrección del ejercicio se establecerá la fórmula: $(N^{\circ}A) - (N^{\circ}E/2)$. Donde A es el número de aciertos y E es el de errores. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima neta de 5 puntos para superarlo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

7.2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. En la que el aspirante deberá resolver “in situ” uno o varios ejercicios de carácter práctico, relacionados con la funciones propias del puesto de trabajo y que figuran en el anexo II de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización de estas pruebas será de una hora. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

7.4. Calificación de la fase de oposición: Todos los ejercicios se calificaran de 0 a 10 puntos. La calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, siempre que la misma sea 5 o superior. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del ejercicio práctico.

OCTAVA.- Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella se rigen por la legislación administrativa de carácter general.

NOVENA.- Bolsa de empleo: Todos los/las aspirantes que superen el proceso selectivo, conformarán la bolsa de empleo de Psicólogo, ordenada por puntuación, de mayor a menor. La duración de esta bolsa de empleo será de dos años. El hecho de rechazar el llamamiento supone la exclusión automática de la bolsa. Se hace constar que el hecho de estar incluido en esta bolsa de empleo no garantiza un puesto de trabajo en este Ayuntamiento.

En Puertollano.

TEMARIO ÁREA PSICOLÓGICA CENTRO MUJER

Parte general.

1. La Constitución Española de 1978. Características, estructura y contenido. Principios Generales. Reforma.

2. Los derechos fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.

3. La Corona. Posición constitucional del Rey. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones del Rey.

4. El Poder Legislativo. Composición. Atribuciones. Funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.

5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6. El Poder Judicial. Principios informadores. Organización. El Consejo General del Poder Judicial.

7. El Tribunal Constitucional. Composición, organización y funciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes.

8. La Unión Europea. Concepto. Fuentes: derecho originario y derecho derivado. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho interno: principios de efecto directo, primacía y subsidiariedad. Breve referencia a la organización institucional de la Unión.

9. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El reparto constitucional de competencias.

10. El Sector Público en el ordenamiento español. Entidades que comprende. Principios generales. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

11. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: organización administrativa y financiación. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

12. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Autonomía Local.

13. El Municipio I. Organización municipal: órganos necesarios y complementarios.

14. El Municipio II. El territorio y la población. El Padrón Municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

15. El Municipio III. Competencias.
16. Las Haciendas Locales. Potestad tributaria de los entes locales. Las Ordenanzas fiscales.
17. La Ley de Transparencia. Objeto y ámbito de aplicación. Obligación de suministrar información. Concepto de información pública. Límites al derecho de acceso. Procedimiento. Recursos.
18. El personal al servicio de las Entidades Locales: derechos y deberes de los empleados públicos.
19. La protección de datos de carácter personal. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos.
Parte específica.
 20. Ley 22/2002, de creación del Instituto de la Mujer en Castilla-La Mancha. Y normativa relacionada que regule y desarrolle el funcionamiento del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
 21. Marco legislativo internacional en igualdad y violencia de género. Conferencias internacionales y agenda 2030.
 22. El principio de igualdad a través de las conferencias internacionales de las mujeres. La declaración de Beijing de 1995.
 23. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
 24. Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
 25. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.
 26. Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.
 27. II Plan estratégico para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024. Principios rectores.
 28. II Plan estratégico para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024. Ejes de actuación.
 29. I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la ciudad de Puertollano. Ejes.
 30. I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la ciudad de Puertollano. Objetivos.
 31. Protocolo de duelo de Puertollano.
 32. Plan Corresponsables en Puertollano. Características. Personas beneficiarias.
 33. Pacto de Estado contra la violencia de género. Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
 34. Modelo de organización y funcionamiento de los Centros de la Mujer en Castilla-La Mancha. Objetivos, estructura organizativa y áreas de trabajo.
 35. Áreas de intervención profesional y Equipos multiprofesionales. Planificación, estrategias de intervención y evaluación de proyectos de los Centros de la Mujer.
 36. El Área Psicológica en los Centros de la Mujer: objetivos y funciones.
 37. Recursos y programas de igualdad en Castilla-La Mancha.
 38. Planificación y evaluación de proyectos del área psicológica del Centro de la Mujer.
 39. Prevención de la violencia de género. Medidas de sensibilización para la población general.
 40. La acreditación de la condición de víctima de violencia de género. Procedimiento y contenidos.
 41. El proceso de evaluación psicológica. Perspectiva de género aplicada a la evaluación.
 42. Evaluación del trauma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

43. Habilidades del terapeuta.
44. Trastornos de ansiedad. Tipos.
45. Trastornos del estado de ánimo. Tipos. Episodios afectivos.
46. Trastorno de estrés postraumático. Aplicación al diagnóstico en los casos de violencia de género.
47. Trastorno depresivo mayor. Criterios diagnósticos y diagnóstico diferencial.
48. Trastornos adaptativos. Características diagnósticas. Síntomas y trastornos asociados.
49. Trastornos de la conducta alimentaria. Tipos y diagnóstico diferencial.
50. Imagen corporal y autoestima.
51. La violencia de género en los manuales diagnósticos.
52. Violencia de género. Concepto y tipos. Teorías y modelos explicativos.
53. Violencia de género y TIC's.
54. Prostitución y trata. Definiciones, dimensiones y características.
55. Los clientes/prostituyentes. Los proxenetes. Impacto y consecuencias psicosociales de la trata y la prostitución en las mujeres.
56. Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.
57. Técnicas de intervención psicológica con víctimas de violencia de género
58. Resolución de problemas y entrenamiento en habilidades sociales, comunicativas y de asertividad.
59. Terapia racional emotiva de Ellis. Terapia cognitiva de Beck.
60. Técnicas de Relajación: La relajación muscular progresiva de Jacobson.
61. Intervención individual y grupal con mujeres víctimas de violencia de género. Intervención en crisis.
62. Intervención con mujeres víctimas de violencia de género afectadas por una doble discriminación: discapacidad, migración, medio rural, etc.
63. Intervención psicosocial en diversidad sexual y de género.
64. Violencia de género en mujeres jóvenes y adolescentes.
65. Impacto de la violencia de género en niñas y niños. Sintomatología y desarrollo evolutivo.
66. Teorías del apego. Vínculo afectivo y desarrollo infantil.
67. La violencia vicaria.
68. Principios de la intervención con los/as menores víctimas de la violencia de género. Acompañamiento emocional.
69. Recursos de acogida para las mujeres víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha: Casas de acogida y Centros de urgencia. Funcionamiento.
70. Protocolo de prevención de la violencia de género y atención a las mujeres de Castilla-La Mancha: Dispositivos de localización.
71. Análisis de las causas que pueden retrasar o impedir que una mujer salga de la situación de maltrato.
72. Actitudes del maltratador.
73. El ciclo de la violencia de género. La teoría de Leonor Walker.
74. El Programa de autonomía como derecho de la mujer víctima de violencia de género. Sistema de gestión.
75. La perspectiva de género en la psicología.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

76. Estrategias de intervención comunitaria en el Centro de la Mujer de Puertollano. Áreas de trabajo.
77. Reglamento de funcionamiento del Consejo Local de la Mujer del Ayuntamiento de Puertollano.
78. El proceso de empoderamiento de las mujeres.
79. Importancia de la teoría feminista en la atención psicológica en el Centro de la Mujer.
80. El sistema sexo-género. La construcción social de la desigualdad a través de la socialización: femenino versus masculino.
81. El impacto de género en las políticas regionales y municipales. Situación de las mujeres en Castilla-La Mancha, variables socio-económicas, de salud, formativa, laboral, de representación política y puestos de decisión y sobre violencia de género.
82. Actuaciones preventivas de la violencia de género en el ámbito educativo y sanitario.
83. Medidas de sensibilización sobre igualdad y violencia de género.
84. El lenguaje en la construcción de la identidad personal y social. Uso del lenguaje inclusivo y no sexista. Comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad.
85. Mainstreaming o transversalidad de Género. Marco conceptual y metodología.
86. El movimiento social feminista de reivindicación de derechos. Historia y evolución.
87. Ayudas a mujeres víctimas de la violencia de género con dificultades para encontrar empleo.
88. Ayuda de solidaridad para las mujeres víctimas de violencia de género.
89. La RAI (Renta Activa de Inserción). Definición y características.
90. Ayudas al arrendamiento de viviendas dirigidas a víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha. Definición y características.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 2515

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

BDNS (Identif.): 642870.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642870>)

Primero.- Participantes y requisitos.

Podrán solicitar las Ayudas de Cooperación al Desarrollo las Entidades u Organizaciones que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

b) Disponer de sede central o delegación permanente en la provincia de Ciudad Real. A estos efectos, se entiende por delegación permanente aquella que cuenta con personal, sea contratado o voluntario y con una estructura organizativa y administrativa suficiente para mantener la relación con el Ayuntamiento, debiendo asumir la responsabilidad directa del proyecto siempre en concordancia con su Sede Central, si la hubiera.

El Ayuntamiento podrá tomar en consideración proyectos cuyas entidades no cumplan este requisito atendiendo a su relación con esta Administración por formar parte del Consejo Local de Cooperación de Puertollano, estableciéndose este requisito para la sede central o delegación que presente el proyecto.

c) Tener como fines institucionales preferentes la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo y el Fomento de la Solidaridad de los pueblos.

d) No perseguir fines de lucro o comerciales, ni depender económica e institucionalmente de Entidades Lucrativas.

e) Garantizar el cumplimiento de sus Proyectos, acreditando su experiencia y la capacidad necesaria para su realización.

f) Acreditar experiencia en el ámbito de actuación para el que solicitan la subvención.

g) Haber justificado, en su caso, las subvenciones concedidas en convocatorias anteriores.

h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) No encontrarse incurso en cualesquiera de las circunstancias que determinan el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto.

Teniendo en cuenta que el ayuntamiento de Puertollano, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el desarrollo puede participar en la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en base a principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad, a través del Área de Cooperación, ha elaborado con la colaboración del Consejo Local de Cooperación, esta convocatoria con la finalidad de conceder subvenciones a Entidades u

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

organizaciones, sin ánimo de lucro, que presenten Proyectos de Cooperación al Desarrollo que promuevan acciones integrales de desarrollo destinadas especialmente a la lucha contra la pobreza.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de agosto de 2022, y se encuentran expuestas en la página web municipal del Ayuntamiento de Puertollano:

(<https://www.puertollano.es/departamentos-municipales/igualdad-e-integracion/>), oficinas de atención al ciudadano y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- Cuantía.

La cantidad asignada a esta convocatoria será de 10.000 € con cargo a la partida presupuestaria 0202.23102 48000 Fondo de Cooperación (RC 22/3666).

Quinto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad.

Las solicitudes, junto con los documentos que deben acompañarlas, deberán dirigirse a la Concejalía de Cooperación y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano a través de su Sede Electrónica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos.

Los Proyectos presentados de Cooperación al Desarrollo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar toda la documentación y/o información solicitada en castellano.
- Presentar en formato digital toda la documentación complementaria que sirva para la mejor comprensión del proyecto.
- Presentar el proyecto siguiendo el modelo del Anexo 2 que deberá contener la información precisa (Fundamentación, Problema que pretende abordar, objetivos, Resultados esperados, destinatarios, acciones, evaluación, etc.) de manera clara y concisa para poder ser baremada de forma adecuada.
- Presentar calendario de actuaciones y riguroso desglose presupuestario en euros por partidas subvencionables, con identificación del origen, disponibilidad y destino de los recursos y de los gastos imputables al ayuntamiento.
- Demostrar la viabilidad del proyecto en cuanto a su ejecución y sostenibilidad del mismo una vez finalizada la ayuda exterior.
- Acreditar documentalmente las autorizaciones o acuerdos necesarios, por parte de las autoridades o entidades colaboradoras del país receptor de la ayuda, para la ejecución del proyecto.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642870>

Anuncio número 2516

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2022/1702, de fecha 5 de agosto de 2022, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en el concejal de este Ayuntamiento, D. Jesús Daniel Mateo Cubo, la celebración del matrimonio civil a celebrar el día 6 de agosto de 2022.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 44 del ROF.

En Socuéllamos, a 5 de agosto de 2022.- La Alcaldesa, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 2517

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 4 de julio del corriente año, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y PROPIETARIOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN: CRUCE CALLE ALEGRÍA Y ELIMINACIÓN PASARELA CALLE CRISTO.

ACUERDO: 2022PL00065.

Se da cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Visto el procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de Urbanización: cruce calle Alegría y eliminación pasarela calle Cristo, que se tramita mediante procedimiento urgente,

Resultando que, con fecha 2 de mayo de 2022, mediante Acuerdo Pleno 2022PL00046, se aprobó inicialmente la relación individualizada de los bienes y titulares afectados cuya ocupación es precisa para la ejecución del proyecto de urbanización de la calle Alegría de esta ciudad. La relación detallada de bienes y propietarios figura en el Anexo I del citado acuerdo Pleno.

Resultando que, el Acuerdo Pleno 2022PL00046 se notificó a los interesados en las fechas que se detallan a continuación:

<i>FINCA</i>	<i>TITULAR</i>	<i>NOTIFICACIÓN</i>
Nº 1	Hdros de Domingo Maroto Martín	03/05/2022
Nº 2	Natividad Valero Sánchez	03/05/2022
Nº 3	Mª Eugenia García Rojo Alcaide	23/05/2022
Nº 4	UFD Distribución Electricidad, S.A.	24/05/2022
Nº 5	Hdras. Vicente García Rojo Megía	23/05/2022
Nº 6	María Eusebia Sanz Rihuete	03/05/2022
Nº 7	CALPISQUE, S.L. José Rolando Díaz,	14/05/2022 25/05/2022
Nº 8	CALPISQUE, S.L. José Rolando Díaz,	14/05/2022 25/05/2022
Nº 9	Fidel Arámbula Flórez Josefa Vázquez Mateos	03/05/2022 03/05/2022

Resultando que el citado Acuerdo fue publicado en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real, nº 86 de fecha 5 de mayo de 2022.

La relación de bienes y titulares afectados por la expropiación forzosa ha estado expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el día 4 de mayo hasta el día 11 de junio de 2022.

Con fecha 20 de mayo de 2022 se publicó en el diario Lanza la ya citada relación de bienes y propietarios.

Resultando: Con fecha 11 de mayo de 2022 las propietarias de las fincas nº 3 y 5 presentaron escrito en el que comunicaron ser las titulares de las fincas en calidad de herederas de quien aparece como titular en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Requeridas para la acreditación documental de esta circunstancia, aportaron los títulos testamentarios correspondientes.

Asimismo, sobre la relación de bienes, manifestaron que no cuestionaban la superficie de la edificación que será objeto de expropiación pero que “hay que tener en cuenta a efectos de cerramiento y del acceso a las fincas, que es un lugar de entrada y salida de maquinaria pesada agrícola”

En su escrito no se opusieron al procedimiento de expropiación ni a la relación de bienes, aportando los datos necesarios para determinar la titularidad de las fincas 3 y 5 del procedimiento.

Resultando que con fecha 17 de mayo de 2022, la propietaria de la finca nº 2 presentó escrito en el que solicitó “revisión sobre el valor preliminar de la expropiación” por no estar de acuerdo con la misma y solicitando asimismo una nueva tasación. Esta alegación no corresponde con el momento procedimental en el que se encuentra el expediente.

Por otra parte, no cuestionó el procedimiento de expropiación ni la relación de bienes afectados.

Resultando que, con fecha 2 de junio de 2022 el copropietario de la finca nº 9, presentó escrito en el que comunicó que, no cuestiona la expropiación; que no está de acuerdo con la tasación adjudicada “ya que considera que es muy baja”, solicitando finalmente que “antes de la demolición de los muros, se realice el cerramiento apropiado para evitar el acceso a personas ajenas al resto de la propiedad, al igual que la reconstrucción de las estancias con sus respectivas acometidas de luz y agua”.

No se cuestiona el procedimiento de expropiación ni la relación de bienes afectados, refiriéndose a la valoración de los mismos, lo cual es objeto de otro momento procedimental posterior.

Resultando que, con fecha 13 de junio, la propietaria de la finca nº 6, presentó escrito en el que, en primer lugar, manifiesta su disconformidad con la descripción de los bienes a ocupar y con la superficie que afecta a su propiedad, sin especificar en qué funda dicha disconformidad.

En segundo lugar, también manifiesta su disconformidad con el valor de la expropiación ya que la ocupación afecta a la fachada y parte de la edificación, lo cual -según declara- debería incluirse en el precio final de la expropiación.

No cuestiona el procedimiento de expropiación ni la relación de bienes afectados.

Resultando que, con fecha 17 de junio de 2022, la entidad UFD Distribución Electricidad, S.A., formuló alegaciones en las que manifiesta que la ejecución del proyecto a que se refiere la expropiación afectará a las instalaciones de la red de distribución de energía eléctrica de las que es titular la citada entidad, pormenorizando cada de una de dichas instalaciones. Asimismo, expone la legislación aplicable y en virtud de la cual, se establece expresamente la obligación de pago del coste de la variación de ubicación.

En definitiva, no cuestiona la expropiación y, en cualquier caso, el escrito contiene apreciaciones correspondientes a la posterior determinación del justiprecio.

Todas las alegaciones han sido formuladas dentro del plazo establecido al efecto, a tenor de las fechas de recepción de las respectivas notificaciones individuales practicadas y que obran en el expediente.

Resultando que, no habiendo sido posible la localización e identificación de la titularidad de la finca nº 1, se ha dirigido Oficio al Ministerio Fiscal para que comparezca en el procedimiento a los efectos legalmente establecidos.

Resultando que en este procedimiento se ha emitido informe jurídico por la Secretaría General, el cual se une al cuerpo de esta resolución para su preceptiva motivación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Resultando que a la relación de bienes inicial se han incorporados los datos facilitados por los propios interesados.

Considerando, que la normativa aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artº.4.1.d) reconoce a los municipios la potestad expropiatoria, dentro de las esferas o materias de competencia municipal y que vienen señaladas en el artº.25 de la citada Ley. (LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Artículos 90 a 94. (TRRL).

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, artículo 52. (LEF).

- Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957. 3.4, 16, 17, 56, 60, 101 a 103 (RLEF).

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (TRLOTAU).

- Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (RAE).

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (TRLSRU).

Considerando que, respecto a las alegaciones formuladas por los interesados, el trámite de alegaciones conferido en la aprobación provisional de la relación de bienes y propietarios afectados, posee la finalidad de poder cuestionar por aquéllos el hecho mismo de la ocupación y de poder aportar datos que completen y subsanen los posibles errores padecidos en la relación inicial de bienes afectados.

Así se dispone en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, el cual prevé:

“1. El acuerdo en que se declare la urgente ocupación de bienes afectados por una expropiación, deberá estar debidamente motivado, con la exposición de las circunstancias que, en su caso, justifican el excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley y conteniendo referencia expresa a los bienes a que la ocupación afecta o al proyecto de obras en que se determina, así como al resultado de la información pública en la que por imposición legal, o en su defecto, por plazo de quince días, se haya oído a los afectados por la expropiación de que se trate.

2. En estos casos no será procedente recurso alguno, pero los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante el Organismo expropiante alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación”

Las alegaciones presentadas ante la aprobación provisional no cuestionan la ocupación sino el valor del justiprecio, para lo cual se abrirá la oportuna pieza separada dentro del mismo procedimiento. Será en ese momento en el cual los titulares podrán oponerse al justiprecio, aportando para ello la documentación que motive dicha oposición.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por los propietarios de las fincas indicadas, por la motivación expuesta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes a ocupar que figura en el Anexo de esta resolución, con la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

TERCERO. Remitir la documentación preceptiva que obra en el expediente, junto con esta aprobación definitiva al Consejo de Gobierno de Castilla la Mancha al objeto de que declare urgente esta expropiación forzosa, con la cual se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes, dando derecho a la ocupación inmediata.

ANEXO DE RELACIÓN DETALLADA DE BIENES Y PROPIETARIOS AFECTADOS

FINCA Nº 1		
I. TITULARIDAD		
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF	Coficiente propiedad
Herederos de B. Domingo Maroto Martín.	****0393H	75,16%
Herederos de Francisco Maroto Megía		24,84%
II. DATOS DE LA FINCA OBJETO DE EXPROPIACIÓN		
Referencia Catastral	5702012VH6950S0001OQ	
Localización	Calle Alegría, nº 16. 13300 Valdepeñas	
Inscripción Registral	Según nota simple informativa negativa del Registro de la Propiedad, carece de inscripción registral	
Linderos Catastro	Norte: catastral 5702011VH6950S0001MQ, calle Alegría, propiedad de M ^a Josefa Sánchez Moreno Barchino. Sur: Calle Alegría; Este: catastral 5702006VH6950S0001TQ sita en calle Alegría, 14, propiedad de Natividad Valero Sánchez; Oeste: 5702008VH6950S0001MQ, calle Alegría 20, propiedad de M ^a Victoria Moya Muñoz.	
Clase de suelo	Urbano	
Uso	Suelo sin edificar	
Superficies	Catastro: 1.778 m2	Construida: No.
Valor catastral	1.781,36 €	
III. DESCRIPCIÓN EXPROPIACIÓN (según proyecto)		
Bienes y derechos afectados	Superficie expropiación	34,13 m2
	Valor expropiación	267,92 €
Linderos	Norte y Oeste, Resto de finca la finca matriz de la que se segrega, propiedad de B. Domingo Maroto Megía; Sur: calle Alegría; Este: catastral 5702006VH6950S0001TQ sita en calle Alegría, 14, propiedad de Natividad Valero Sánchez;	
IV. RESTO FINCA nº 1		
Resto finca urbana, de su matriz 5702012VH6950S0001OQ, sito en calle Alegría, nº 16 propiedad de B. Domingo Maroto Martín y Francisco Maroto Megía. Mide una superficie de 1.743,87 m2. Linda: Norte 5702011VH6950S0001MQ, calle Alegría, propiedad de M ^a Josefa Sánchez Moreno Barchino. Sur: finca matriz de la que se segrega en calle Alegría, nº 16. Este: catastral 5702006VH6950S0001TQ, calle Alegría, 14, propiedad de Natividad Valero Sánchez. Oeste: catastral 5702008VH6950S0001MQ, calle Alegría 20, propiedad de M ^a Victoria Moya Muñoz.		

FINCA Nº 2		
I. TITULARIDAD		
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF	Coficiente propiedad
Natividad Valero Sánchez	2431****F	100,00%
II. DATOS DE LA FINCA OBJETO DE EXPROPIACIÓN		
Referencia Catastral	5702006VH6950S0001TQ	
Localización	Calle Alegría, nº 14. 13300 Valdepeñas	
Inscripción	Finca nº 54067, folio 152, libro 660, tomo Finca nº 64549, folio 101, libro 744, tomo	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Registral (dos fincas)	1.384. Superficie de 1.877 m2. Linda: Norte, Francisco Maroto Maroto y otra, Sur, camino de la Calzada, izquierda y poniente, finca segregada y vendida a Victoria Moya Muñoz. Anotación preventiva de embargo caducada.	1.542. Superficie de 1.480 m2. Linda: Norte: finca de Julián Rodríguez León; Sur, camino de la Calzada; Este, finca de Vicente García; Oeste o poniente; herederos de Francisco Maroto García. Sin cargas.
Linderos Catastro	Norte: catastral 5702002VH6950S0001GQ, sita en calle Cristo, 69, titularidad del Ayuntamiento de Valdepeñas y catastral 5702010VH6950S0001FQ, sita en calle Palma, 3, titularidad de Ángel Antonio Hernanz Zagalaz. Sur: calle Alegría. Este: catastral 5702005VH6950S0001LQ, sita en calle San Pedro, 5, propiedad de Vicente García Rojo Megía; Oeste: catastral 5702012VH6950S0001OQ, en calle Alegría, 16, propiedad de los herederos de Domingo Maroto Megía y catastral 5702011VH6950S0001MQ, en calle Alegría (no consta nº), propiedad de Mª Josefa Sánchez Moreno Barchino.	
Uso	Suelo sin edificar	
Superficie catastral	Catastro: 3.027 m2	Construida: No
Valor catastral	3.014,07 €	
III. DATOS EXPROPIACIÓN SEGÚN PROYECTO		
Bienes y derechos afectados	Superficie expropiación	118,02 m2
	Valor expropiación	926,46 €
Linderos	Norte: Resto de su finca matriz de la que se segrega. Sur: calle Alegría. Este: catastral 5702005VH6950S0001LQ, sita en calle San Pedro, 5, propiedad de Vicente García Rojo Megía. Oeste: catastral 5702012VH6950S0001OQ, sita en calle Alegría, 16, propiedad de B. Domingo Maroto Martín	
IV. RESTO FINCA 2		
Resto finca urbana catastral 5702006VH6950S0001TQ, en calle Alegría nº 14 de Valdepeñas de la que se segrega. Mide una superficie 2.908,98 metros cuadrados. Linda: Norte, catastral 5702002VH6950S0001GQ, sita en calle Cristo, 69, titularidad del Ayuntamiento de Valdepeñas y catastral 5702010VH6950S0001FQ, sita en calle Palma, 3, titularidad de Ángel Antonio Hernanz Zagalaz. Sur: finca matriz de la que se segrega en calle Alegría. Este: catastral 5702005VH6950S0001LQ, sita en calle San Pedro, 5, propiedad de Vicente García Rojo Megía. Oeste: catastral 5702012VH6950S0001OQ, sita en calle Alegría, 16, propiedad de B. Domingo Maroto Martín y catastral 5702011VH6950S0001MQ, en calle Alegría (no consta nº), propiedad de Mª Josefa Sánchez Moreno Barchino.		

FINCA nº 3		
I. TITULARIDAD		
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF	Coficiente propiedad
Eugenia García Rojo Alcaide	0***310S	33,00%
María García Rojo Alcaide	05***30T	33,00%
Mª Eugenia Rozas García Rojo	118***5W	11,11%
Lucía Rozas García Rojo	***8500Z	11,11%
Mª Isabel Rozas García Rojo	0254***K	11,12%
II. DATOS DE LA FINCA OBJETO DE EXPROPIACIÓN		
Referencia Catastral	5702005VH6950S0001LQ	
Localización	Alegría nº 8 triplicado ,13300 Valdepeñas. (Plaza San Pedro, 5 en Catastro)	
Inscripción Registral (dos fincas)	Finca nº 49792, folio 160, libro 567, tomo 1.153. Superficie construida de 357 m2. Linda: Frente, calle Alegría; Derecha, Cesáreo Maroto Parada; Izquierda, camino sin nombre; Fondo, Cesáreo Maroto Parada.	Finca nº 42269, folio 116 del libro 506, tomo 970. Superficie 334 m2. Linda: Frente, Glorieta de San Pedro; Derecha Soledad Peñalver Patón; Izquierda, camino que enlaza el de Almagro con el de Puentes; Fondo, solar de Juan Pedro Maroto Parada. Sin cargas.
Linderos	Norte: plaza San Pedro, finca catastral 5702002VH6950S0001GQ en calle Cristo, nº 69,	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Catastro	titularidad del Ayuntamiento de Valdepeñas y catastral 5702004VH6950S0001PQ, sita en Plaza San Pedro, nº 3, propiedad de Práxedes Parada Pinés; Sur: calle Alegría. Este: calle Himilce. Oeste: catastral 5702006VH6950S0001TQ, sita en calle Alegría nº 14 propiedad de Natividad Valero Sánchez.	
Clase de suelo	Urbano	
Uso	Almacén	
Superficie catastral	Catastro: 4.493 m2	Construida: 1.061 m2
Valor catastral	39.122,16 €	
III. DATOS EXPROPIACION SEGÚN PROYECTO		
Bienes afectados	Superficie expropiación 247,20 m2	
	Valor expropiación 3.824,18 €	
Linderos	Norte: Resto de la matriz con referencia catastral 5702002VH6950S0001GQ de la que es segregada; Sur: calle Alegría. Este: calle Himilce. Oeste. Catastral 5702006VH6950S0001TQ, sita en calle Alegría nº 14 propiedad de Natividad Valero Sánchez.	
IV. RESTO FINCA 3		
Resto finca urbana, de la finca catastral segregada con referencia catastral 5702005VH6950S0001LQ en calle Alegría, nº 8 triplicado, que en Registro de la Propiedad se identifica como situado en Glorieta San Pedro nº 6 de esta ciudad, propiedad de Vicente García Rojo Megía. Mide una superficie 4.245,80 m2. Linda: Norte: 5702002VH6950S0001GQ en calle Cristo, nº 69, titularidad del Ayuntamiento de Valdepeñas. Sur, finca matriz de la que se segrega en calle Alegría; Este: calle Himilce. Oeste: 5702006VH6950S0001TQ, calle Alegría nº 14 propiedad de Natividad Valero Sánchez.		
FINCA 4		
I. TITULARIDAD		
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF	Coficiente propiedad
UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD, S.A.	A63222533	100,00%
II. DATOS DE LA FINCA OBJETO DE EXPROPIACIÓN		
Referencia Catastral	5700702VH6950S0001PQ	
Localización	Polígono 25, parcela 13, Valdepeñas	
Inscripción Registral	Según nota simple informativa negativa expedida por el Registro de la Propiedad, carece e inscripción registral.	
Linderos Catastro	Norte: calle Alegría; Sur y Este: calle Himilce; Oeste, parcela 5700701VH6950S0001QQ, VI Polígono 25, parcela 14 y catastral 5700703VH6950S0001LQ ambas, titularidad del Ayuntamiento de Valdepeñas.	
Uso	Industrial 1.542 m2 / Almacén 67 m2	
Superficie catastral	23.434 m2	Construida 1.749 m2
Valor catastral	234.330,00 €	
III. DATOS EXPROPIACIÓN SEGÚN PROYECTO		
Bienes afectados	Superficie expropiación	490,95 m2
	Valor expropiación	9.612,80 €
Linderos	Norte: calle Alegría; Sur: resto de la finca matriz; Este: calle Himilce; Oeste: Resto de la finca matriz de la que se segrega.	
IV. RESTO FINCA 4		
Resto finca urbana 5700702VH6950S0001PQ, titularidad de UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD SA. Mide una superficie de 22.943,05 m2. Linda: Norte, finca matriz de la que es segregada; Sur y Este: calle Himilce; Oeste: parcela 5700701VH6950S0001QQ, VI Polígono 25, parcela 14 y catastral 5700703VH6950S0001LQ ambas, titularidad del Ayuntamiento de Valdepeñas.		
FINCA Nº 5.		
I. TITULARIDAD		
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF	Coficiente propiedad
Eugenia García Rojo Alcaide	****1310S	33,00%
María García Rojo Alcaide	****0030T	33,00%

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

M ^a Eugenia Rozas García Rojo	****4555W	11,11%
Lucía Rozas García Rojo	1****500Z	11,11%
M ^a Isabel Rozas García Rojo	0****869K	11,12%

II. DATOS DE LA FINCA OBJETO DE EXPROPIACIÓN

Referencia Catastral	6003705VH6960S0001YT	
Localización	Alegría, nº 10	
Inscripción Registral	Finca 51294, folio 206 del libro 579, tomo 1.184. Superficie: 357 m2. Linda: frente o Sur, calle Alegría; Norte: resto de la finca de la que se segrega; Este, segregación de la que fue vendida a Pedro Sanz Puerta y Oeste, finca del Vicente García Rojo Megía. Servidumbre de luces a favor de la finca número 48927.	
Linderos Catastro	Norte: catastral 6003715VH6960S0001MT sita en calle Orisos, nº 8 propiedad de Josefa Chinchilla Vacas. Sur: calle Alegría. Este: catastral 6003704VH6960S0001BT, sita en calle Alegría nº 8 propiedad de Eusebia Sanz Rihuete. Oeste: calle Orisos.	
Clase de suelo	Urbano	
Uso	Almacén	
Superficie catastral	Catastro: 1150 m2	Construida: 791 m2
Valor Catastral	278.056,94 €	

III. DATOS EXPROPIACIÓN SEGÚN PROYECTO

Bienes y derechos afectados	Superficie expropiación	117,56 m2
	Valor expropiación	1.818,65 €
Linderos	Norte: Resto de su finca matriz. Sur: calle Alegría. Este: catastral 6003704VH6960S0001BT, sita en calle Alegría nº 8 propiedad de Eusebia Sanz Rihuete. Oeste: calle Orisos.	

IV. RESTO FINCA Nº 5

Resto finca urbana 6003705VH6960S0001YT, sita en calle Alegría nº 10, propiedad de las herederas de Vicente García Rojo Megía. Mide una superficie de 1.032,44 m2. Linda: Norte: catastral 6003715VH6960S0001MT, sita en calle Orisos, nº 8 propiedad de Josefa Chinchilla Vacas. Sur: finca matriz de la que es segregada. Este: catastral 6003704VH6960S0001BT, calle Alegría nº 8 propiedad de Eusebia Sanz Rihuete. Oeste: calle Orisos.

FINCA Nº 6

I. TITULARIDAD

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF	Coficiente propiedad
M ^a Eusebia Sanz Rihuete	52133****	100%

II. DATOS DE LA FINCA OBJETO DE EXPROPIACIÓN

Referencia Catastral	6003704VH6960S0001BT
Localización	Alegría nº 8,
Inscripción Registral	Finca 48.927, inscripción 3ª, folio 153 del libro 947, tomo 1.852. Superficie de 353 m2. Compuesta de diferentes habitaciones, dependencias y descubiertos. Linda: derecha entrando o saliente, finca de la sociedad responsabilidad limitada Camacho Beltrán y Compañía; izquierda o poniente y espalda o norte, resto de la finca matriz de donde la presente ha sido segregada que le queda a don Cesáreo Maroto Parada; y fachada o sur, la calle de su situación. Sin cargas. Construida en el año 1.950.
Linderos Catastro	Norte: catastral 6003715VH6960S0001MT sita en calle Alegría nº 8, propiedad de Josefa Chinchilla Vacas. Sur: calle Alegría. Este: catastral 6003703VH6960S0001AT sita en calle Alegría, nº 6, propiedad de Calpisque, S.L. Oeste: catastral 6003705VH6960S0001YT sita en calle Alegría nº 10, propiedad las herederas de Vicente García Rojo Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Clase De Suelo	Urbano		
Uso	Almacén		
Superficies	Rgtr. Prop 353 m2	Catastro 358 m2	Construida 324 m2
Valor catastral	62.314,71 €		
III. DATOS EXPROPIACIÓN SEGÚN PROYECTO			
Bienes y derechos afectados	Superficie expropiación	43,54 m2	
	Valor expropiación	673,56 €	
Linderos	Norte: Resto de la finca que se segrega; Sur: calle Alegría; Este: catastral 6003703VH6960S0001AT sita en calle Alegría, nº 6, propiedad de Calpisque, S.L. Oeste: catastral 6003705VH6960S0001YT sita en calle Alegría nº 10, propiedad de las herederas de Vicente García Rojo Megía.		
IV. RESTO FINCA Nº 6			
Resto finca urbana 6003704VH6960S0001BT, sita en calle Alegría nº 8 de Valdepeñas, titularidad de Eusebia Sanz Rihuete; mide una superficie de 314,46 m2 Linda: Norte: 6003715VH6960S0001MT, calle Alegría nº 8, propiedad de Josefa Chinchilla Vacas, Sur: finca matriz de la que es segregada, Este: 6003703VH6960S0001AT, calle Alegría, nº 6, propiedad de Calpisque, S.L., Oeste: 6003705VH6960S0001YT, calle Alegría nº 10, propiedad Vicente García Rojo Megía.			

FINCA Nº 7		
I. TITULARIDAD		
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF	Coeficiente propiedad
CALPISQUE SL	B84673169	100,00%
II. DATOS DE LA FINCA OBJETO DE EXPROPIACIÓN		
Referencia Catastral	5901206VH6950S0001GQ	
Localización	C/ Alegría nº 6,	
Inscripción Registral	Finca nº 43.262, folio 165; libro 787, tomo 1.618. Superficie: 6.215 m2. Linda: derecha entrando o Poniente, la vía férrea de RENFE aun cuando lo edificado no llega al límite; izquierda o Saliente, catastrales 5901201,05901202, 5901203y 5901204; espalda o Sur, catastral 5901205 herederos de Rafael Niravalles y camino que sale de la Acera del Cristo y frente o Norte, la calle en que se sitúa. Instalados en diferentes cuerpos o naves de edificación y formando parte del inmueble por estar adheridos al mismo, bien en razón de su destino y uso para el servicio de la explotación a que se dedican, existe determinada maquinaria, mobiliario, utensilios y otros artefactos.	
Linderos Catastro	Norte: calle Alegría; Sur: catastral 5901205VH6950S0001YQ sita en calle Ángel, nº 10 y catastral 5901208VH6950S0001PQ sita en calle Acera del Cristo, propiedad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; Este: catastral 5901204VH6950S0001BQ, sita en calle Ángel, nº 8, propiedad de Melchor Cañadas Gómez; catastral 5901207VH6950S0001QQ sita en calle Ángel, nº 8 propiedad de Francisco Cañadas Romero, catastral 5901203VH6950S0001AQ sita en calle Ángel, nº 6 propiedad de Juan Antonio Navarro Salido, 5901202VH6950S0001WQ sita en calle Ángel, nº 4, propiedad de Juan Antonio Navarro Salido, y catastral 5901201VH6950S0001HQ sita en calle Ángel, nº 2, propiedad de Carmelo Simarro Rubio; Oeste: calle Orisos.	
Uso	Suelo sin edificar	
Superficie catastral	Catastro 6.959 m2	Construida: No.
Valor Catastral	561.035,81 €	
III. DATOS EXPROPIACIÓN SEGÚN PROYECTO		
Bienes y derechos afectados	Superficie expropiación	623,05 m2
	Valor expropiación	4.890,94 €
Linderos	Norte: calle Alegría; Sur: resto de la finca que es segregada; Este: resto de la finca de la	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

	que es segregada y catastral 5901201VH6950S0001HQ, sita en calle Ángel, nº 2, propiedad de Carmelo Simarro Rubio; Oeste: calle Orisos.
IV. RESTO FINCA Nº 7	
Resto finca urbana 6003703VH6960S0001AT sita en calle Alegría nº 6 de Valdepeñas y propiedad de la entidad Calpisque, S.L. Mide una superficie de 6.335,95 m2. Linda: Norte: parte de la finca que es expropiada; Sur: catastral 5901208VH6950S0001PQ, calle Acera del Cristo, titularidad del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana y 5901205VH6950S0001YQ, calle Ángel, nº 10, propiedad de Utrera, S.A. Este: catastral 5901201VH6950S0001HQ, sita en calle Ángel, nº 2, propiedad de Carmelo Simarro Rubio; catastral 5901202VH6950S0001WQ sita en calle Ángel, nº 4, propiedad de Juan Antonio Navarro Salido; catastral 5901203VH6950S0001AQ, sita en calle Ángel, nº 6 propiedad de Juan Antonio Navarro Salido; catastral 5901207VH6950S0001QQ, sita en calle Ángel, nº 8, propiedad de Francisco Cañadas Gómez y catastral 5901204VH6950S0001BQ, sita en calle Ángel, nº 8 (D), propiedad de Melchor Cañadas Gómez. Oeste: calle Orisos.	

FINCA Nº 8		
I. TITULARIDAD		
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF	Coeficiente propiedad
Calpisque, S.L.	B84673169	100%
II. DATOS DE LA FINCA OBJETO DE EXPROPIACIÓN		
Referencia Catastral	6003703VH6960S0001AT	
Localización	Calle Alegría, nº 6.	
Inscripción Registral	Finca registral 18136, inscrita en el folio 93, libro 885 y tomo 12.765. Superficie: 5.280 m2. Linda: derecha entrando o saliente, catastral 6003702, izquierda u oeste, catastrales 6003715 y 6003716, espalda o norte, catastrales 6003707, 6003708 y 6003709, y frente o sur, calle Alegría. Cargas: hipoteca a favor de Caja Rural de Ciudad Real, con anotación preventiva de embargo prorrogada el 21 de febrero de 2017 (letra Q). Anotación preventiva de embargo a favor de Ayuntamiento de Valdepeñas, prorrogada con fecha 19 de diciembre de 2016 (letra P).	
Linderos Catastro	Norte: catastral 6003709VH6960S0001LT, sita en calle Cristo, nº 61, propiedad de Luís León Martín, catastral 6003708VH6960S0001PT, sita en calle Cristo, nº 63 propiedad de Construcciones Badillo, S.L. y catastral 6003707VH6960S0001QT, sita en calle Cristo, nº 65, propiedad de Banco Santander, S.A; Sur: calle Alegría; Este: catastral 6003702VH6960S0001WT, sita en calle Alegría, nº 14 propiedad de Fidel Arámbula Flórez y Oeste: catastral 6003704VH6960S0001BT, sita en calle Alegría, nº 8, propiedad de Eusebia Sanz Rihuete; catastral 6003715VH6960S0001MT, sita en calle Alegría, nº 8 duplicado, propiedad de Josefa Chinchilla Vacas y catastral 6003716VH6960S0001OT, sita en calle Alegría nº 8 duplicado, propiedad de Juan Miguel Sánchez Barba.	
Clase de suelo	Urbano	
Uso	Suelo sin edificar	
Superficie Catastral	5.071,00 m2	Construida: No
Valor Catastral	382.224,92 €	
III. DATOS EXPROPIACIÓN SEGÚN PROYECTO		
Bienes y derechos afectados	Superficie expropiación	423,13 m2
	Valor de expropiación	3.321,57 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Linderos	Norte: resto de la finca matriz de la que segrega; Sur: calle Alegría; Este: catastral 6003702VH6960S0001WT, sita en calle Alegría, nº 14 propiedad de Fidel Arámbula Flórez y Oeste finca catastral 6003704VH6960S0001BT, sita en calle Alegría, nº 8, propiedad de Eusebia Sanz Rihuete.
----------	--

IV. RESTO FINCA Nº 8

Resto finca urbana, 5901206VH6950S0001GQ, en calle Alegría nº 15 propiedad de Calpisque, S.L. Mide una superficie de 4.647,87 m2 Linda: Norte, catastral 6003709VH6960S0001LT, sita en calle Cristo, nº 61, propiedad de Luís León Martín, catastral 6003708VH6960S0001PT, sita en calle Cristo, nº 63 propiedad de Construcciones Badillo, S.L. y catastral 6003707VH6960S0001QT, sita en calle Cristo, nº 65, propiedad de Banco Santander, S.A; Sur: finca matriz de la que es segregada. Este: catastral 6003702VH6960S0001WT, sita en calle Alegría, nº 14 propiedad de Fidel Arámbula Flórez y Oeste: catastral 6003704VH6960S0001BT, sita en calle Alegría, nº 8, propiedad de Eusebia Sanz Rihuete; catastral 6003715VH6960S0001MT, sita en calle Alegría, nº 8 duplicado, propiedad de Josefa Chinchilla Vacas y catastral 6003716VH6960S0001OT, sita en calle Alegría nº 8 duplicado, propiedad de Juan Miguel Sánchez Barba.

FINCA nº 9

I. TITULARIDAD

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF	Coficiente propiedad
Fidel Arámbula Flórez	05****42Q	50%
Josefa Mateo Vázquez	277****7K	50%

II. DATOS DE LA FINCA OBJETO DE EXPROPIACIÓN

Referencia Catastral	6003702VH6960S0001WT	
Localización	C/ Alegría nº 4.	
Inscripción Registral	Finca nº 26314, Inscripción 18ª folio 222 del libro 357, tomo 717. Mide una superficie de 5.231 m2 con una superficie construida de 1.400 m2. Linda: Frente, su calle, Derecha, con otras de Vicente García y de los herederos de Miguel Caravantes; izquierda, la fábrica de harinas Santa Teresa; Fondo, con los de José Palacios, de los herederos de José González y el de Manuel Fernández Puebla.	
Linderos Catastro	Norte: catastral 6003712VH6960S0001LT, sita en calle Cristo, nº 87, propiedad de Hostenar 2011, S.L; catastral 6003711VH6960S0001PT sita en calle Cristo, nº 57, propiedad de Teresa González Cornejo; 6003710VH6960S0001QT, sita en calle Cristo nº 59, propiedad de Teresa González Merlo y catastral 6003709VH6960S0001LT, calle Cristo, nº 61, propiedad de Luís León Martín. Sur: calle Alegría; Este: catastral 6003714VH6960S0001FT sita en calle Cristo, nº 83, propiedad de Vicente García Rojo Megía; Oeste: catastral 6003703VH6960S0001AT sita en calle Alegría, nº 6, propiedad de Calpisque, S.L.	
Tipo de suelo	Urbano	
Uso principal	Almacén	
Superficie catastral	4.985 m2	Construida: 1.773 m2
Valor Catastral	656.195,91 €	

III. DATOS EXPROPIACIÓN SEGÚN PROYECTO

Bienes y derechos afectados	Superficie expropiación	261 m2
	Valor de expropiación	2.048,85 €
Linderos	Norte: resto de la finca que es segregada; Sur: calle Alegría; Este: catastral 6003714VH6960S0001FT sita en calle Cristo, nº 83, propiedad de Vicente García Rojo Megía; Oeste: catastral 6003703VH6960S0001AT sita en calle Alegría, nº 6, propiedad de Calpisque, S.L.	

IV. RESTO FINCA Nº 9

Resto finca urbana 6003702VH6960S0001WT, sita en calle Alegría, nº 4, propiedad de Fidel Arámbula Flórez y Josefa Mateo Vázquez. Mide una superficie de 4.724 m2. Linda: Norte: catastral 6003712VH6960S0001LT, calle Cristo, nº 87, propiedad de Hostenar 2011, S.L; catastral 6003711VH6960S0001PT, Calle Cristo, nº 57,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

propiedad de Teresa González Cornejo; catastral 6003710VH6960S0001QT, calle Cristo nº 59, propiedad de Teresa González Merlo y 6003709VH6960S0001LT, calle Cristo, nº 61, propiedad de Luis León Martín. Sur: finca de la que se segrega y calle Alegría Este: catastral 6003714VH6960S0001FT, calle Cristo, nº 83, propiedad de Vicente García Rojo Megía. Oeste: 6003703VH6960S0001AT, calle Alegría, nº 6, propiedad de Calpisque, S.L.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (17 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, VOX, Ciudadanos y Podemos y 4 abstenciones del Grupo Popular), acuerda: Aprobar la propuesta que antecede.

Lo que se hace público para los efectos oportunos.

Valdepeñas, el Alcalde, D Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2518

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

ANUNCIO

Mediante el presente se pone en general conocimiento que por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos se ha tomado la Resolución número 1811/2022, de fecha 4 de agosto, cuyo extracto de su contenido es el siguiente:

PRIMERO. Autorizar el matrimonio civil entre D. I.C.S. y D^a M-D.M.G-P.

SEGUNDO. Fijar la celebración del matrimonio para el día 13 de agosto de 2022, a las 20,00 horas, en instalaciones del restaurante “El Mirador de la Mancha”, dentro del término municipal, de conformidad con los contrayentes.

TERCERO. Delegar en el Sr. Concejel D. Sergio Navarro Adeva, las funciones para la celebración del matrimonio civil de referencia.

En Villarrubia de los Ojos, el Alcalde-Presidente, D. Miguel Ángel Famoso Fino.

Anuncio número 2519

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2022, ha sido aprobada la convocatoria para la provisión del puesto de Secretario General del Consorcio para el SCIS, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso de méritos, entre funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas consorciadas, del puesto de Secretario General para el Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real (en lo sucesivo Consorcio para el SCIS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y Acuerdos de la Asamblea General del Consorcio de fechas 29 de septiembre de 2020 y 6 de noviembre de 2020.

La selección se realizará atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante el procedimiento recogido en estas bases, garantizando publicidad y concurrencia.

Las retribuciones de dicho puesto de trabajo serán las recogidas en el Presupuesto del Consorcio para el SCIS.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como p. ej. empleado, interesado, candidato, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda.- Descripción del puesto de trabajo.

Denominación: Secretario General del Consorcio para el SCIS. Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica. Nivel de complemento de destino: 26.

Tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos al proceso los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- Nacionalidad:

- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

- Edad: Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Vínculo con las Administraciones Públicas consorciadas: Ser funcionario de carrera de alguna de las Administraciones Públicas consorciadas, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión y el excedente voluntario por interés particular durante el plazo legal obligatorio de dos años de permanencia en esta situación.
- Titulación: Titulación de Licenciatura o Grado en Derecho. La titulación será la oficialmente reconocida u homologada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional español.
- Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Cuarta.- Publicidad de la convocatoria.

El anuncio de esta convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Los sucesivos anuncios sobre la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Consorcio para el SCIS.

Quinta.- Solicitudes de participación.

Las solicitudes de quienes estén interesados/as en participar en esta convocatoria, deberán dirigirse al Sr. Presidente del Consorcio, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Consorcio para el SCIS, sito en Ronda de Toledo, 25 (13003 Ciudad Real), de 09:00 a 14:00 horas, o en el resto de formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes acompañarán a su solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación universitaria.
- Documentos acreditativos de todos los méritos que se alegan. Para la acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas o en cualquier entidad del sector público, deberá aportarse la certificación expedida por el órgano correspondiente.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Consorcio dictará resolución conteniendo la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

tres días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. La citada resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Consorcio para el SCIS.

Finalizado el referido plazo y, en el supuesto de que se hayan producido modificaciones, la resolución de aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos se expondrá en el mismo lugar señalado en el párrafo anterior. En el caso de que no se hayan presentado reclamaciones, la relación provisional publicada se entenderá como definitiva.

Séptima.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Valoración de méritos.

Consistirá en la valoración de los méritos aportados y debidamente acreditados/justificados por los aspirantes. Esta fase tendrá carácter eliminatorio, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

1.1.- Valoración del trabajo desarrollado en las Administraciones Públicas consorciadas.

Se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por mes completo de servicios prestados en una Entidad Local o Consorcio Público como Secretario General o Secretario-Interventor (titular, accidental o comisión de servicios) de la entidad: 0,15 puntos por mes trabajado.

- Por mes completo de servicios prestados en una Entidad Local o Consorcio Público en la categoría y contenido funcional y clasificación profesional (Grupo A, Subgrupo A1) del puesto convocado: 0,10 puntos por mes trabajado.

El tiempo trabajado deberá acreditarse mediante certificados de la administración correspondiente. En todo caso, deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

1.2.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento en las siguientes materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: contratación del sector público; recursos humanos (empleados públicos y relaciones laborales); procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y régimen jurídico del sector público; y protección de datos.

Dichos cursos de formación y perfeccionamiento deberán haber sido organizados y/u homologados por el INAP, por una Diputación Provincial, Ayuntamiento, Universidad, Federación de Municipios u organizaciones análogas en colaboración con una entidad del sector público.

La valoración de cada curso se hará en función de su duración y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 25 a 49 horas	0,40 puntos
- De 50 a 74 horas	0,50 puntos
- De 75 a 99 horas	0,70 puntos
- De 100 a 199 horas	1 punto
- De más de 200 horas	1,5 puntos

Los méritos aducidos por los participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones oficiales o cualquier otro medio de prueba, sin perjuicio que, a los efectos indicados, puedan solicitarse a las personas interesadas las aclaraciones o, si procede, la documentación adicional que se estime necesaria.

Una vez finalizada la fase de valoración de méritos, se expondrán las calificaciones obtenidas por las personas participantes, concediendo un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

su publicación en el tablón de anuncios del Consorcio para el SCIS, para que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

Es necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos en la fase 1 de valoración de méritos para acceder a la fase 2 de entrevista.

2. Fase de entrevista.

La entrevista, realizada por la Comisión técnica de valoración, versará sobre la comprobación de los méritos alegados y su adecuación al puesto, previa citación con una antelación mínima de tres días.

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase de entrevista será de 5 puntos.

Octava.- Comisión técnica de valoración.

La Comisión técnica de valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario/a de carrera de alguna de las Administraciones Públicas consorciadas o de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, designado por la Comisión de Estudio, Apoyo y Asesoramiento del Consorcio para el SCIS.

- Secretario: Funcionario/a de carrera de alguna de las Administraciones Públicas consorciadas o de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, designado por la Comisión de Estudio, Apoyo y Asesoramiento del Consorcio para el SCIS.

- Vocales:

- Funcionario/a de carrera de alguna de las Administraciones Públicas consorciadas o de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, designado por la Comisión de Estudio, Apoyo y Asesoramiento del Consorcio para el SCIS.

- Gerente del Consorcio para el SCIS.

- Funcionario/a de carrera de alguna de las Administraciones Públicas consorciadas o de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, designado por la Comisión de Estudio, Apoyo y Asesoramiento del Consorcio para el SCIS.

Los miembros deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Propuesta de resolución.

El órgano de selección, finalizado el proceso selectivo, elevará propuesta de nombramiento del candidato/a que haya obtenido la puntuación más alta al Presidente del Consorcio para el SCIS, para su elevación al Consejo de Administración. Dicha propuesta estará motivada en atención a los méritos alegados y acreditados por los aspirantes y resultará de la suma de la puntuación de los resultados de la fase de valoración de méritos y de la fase de entrevista.

El órgano de selección podrá declarar desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurren no acrediten la idoneidad del puesto a cubrir.

Décima.- Toma de posesión.

En la notificación del nombramiento se indicará la fecha en que tendrá que efectuarse la toma de posesión del puesto convocado, excepto casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Undécima.- Incidencias.

La Comisión técnica de valoración queda facultada para resolver las dudas o incidencias que se susciten, así como para dictar las resoluciones que se consideren oportunas para la buena marcha del concurso de referencia, en todo lo no previsto en estas Bases.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Duodécima.- Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 5 de agosto de 2022.- El Presidente, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 2520

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>